

BASES DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO INFERIOR A NACIONAL PARA EL AÑO 2020

Entre las competencias atribuidas por la legislación del Deporte de Galicia, la de régimen local y la legislación sectorial del Estado a las diputaciones, se encuentra el fomento, promoción y difusión del deporte, así como cualquier otra actuación que vaya en beneficio del desarrollo deportivo local, comarcal o provincial.

A efectos de estas bases se entiende por actividad deportiva el ejercicio físico reglamentado, cuyo principal objetivo es la participación y/o consecución de un resultado deportivo en competiciones desarrolladas en el ámbito federativo o en las competiciones reconocidas por la Administración deportiva autonómica. Se distinguirá entre modalidad deportiva y especialidad deportiva en función de las características, de la organización y de la práctica de cada actividad, así como de su organización federativa.

Primera. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas destinadas a clubes deportivos sin ánimo de lucro de la provincia de Pontevedra para apoyar su participación en ligas y competiciones oficiales de ámbito inferior a nacional para el año 2020, convocadas por organismos oficiales o por federaciones deportivas gallegas en las modalidades con implantación en la provincia de Pontevedra.

A través de estas bases se rigen las subvenciones para el apoyo a clubes deportivos federados de ámbito inferior a nacional, y regional preferente en la modalidad de fútbol, durante la temporada 2019-2020, y en el caso de los clubes que participen en competiciones por año natural, en la temporada 2020.

En este ámbito de actuación se pretende colaborar con los agentes sociales comprometidos con el objetivo de fomentar la cohesión del territorio y la igualdad de oportunidades en materia deportiva, con independencia de las condiciones personales de cada ciudadana o ciudadano y del lugar de la provincia donde resida.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, y se convocará con cargo a la aplicación 20/340.3410.489.23 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020 por



un importe total de seiscientos mil (600.000,00) euros, de los cuales quinientos mil (500.000,00) euros serán para el deporte federado de ámbito inferior a nacional y cien mil (100.000,00) euros para regional preferente.

El presupuesto inicial de 500.000,00 € podrá ampliarse según la disponibilidad presupuestaria hasta un máximo de 100.000,00 €, según el artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Tercera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Cuarta. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y cumpliendo lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

Quinta. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones los clubes deportivos federados que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación, así como no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no sólo económicos, con la Diputación
- La modalidad practicada por los clubes deportivos federados tiene que tener implantación en la provincia de Pontevedra
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Secretaría General para el Deporte
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley



No podrán beneficiarse de estas subvenciones los clubes deportivos que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas en el año 2019 para el mismo programa.

Sexta. Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género, no se subvencionarán aquellas actuaciones que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad entre géneros o a la violencia de género.

El presupuesto financiable está compuesto por los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos federativos, entendiéndose como tales los gastos necesarios para la participación de las entidades en las competiciones deportivas, licencias, inscripciones en competición oficiales, mutualidades, seguros deportivos y otros seguros contratados relacionados con la actividad subvencionada, gastos de arbitraje, las y los comisarios y jueces deportivos, etc.
- Gastos de vestimenta deportiva del club o entidad
- Productos básicos de farmacia/botica de primeros auxilios
- Gastos relacionados con el transporte y medios de transporte utilizados para asistir a entrenamientos y competiciones
- Gastos de mantenimiento y alojamiento
- Gastos relacionados con el material deportivo no inventariable, regalos y trofeos
- Gastos de ambulancias o servicios sanitarios
- Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones deportivas (luz, agua, gas...), alquiler de vehículos y material deportivo para el desarrollo de entrenamientos o competiciones
- Gastos derivados de la contratación de personal, incluidos salarios, cuotas de la Seguridad Social y retenciones del IRPF practicadas
- Gastos relacionados con la publicidad y la gestión administrativa de la competición (teléfono, imprenta y material administrativo)

Séptima. Lugar y plazo de presentación



Esta convocatoria es incompatible con las convocatorias de categoría nacional y categoría náutica del Servicio de Deportes y cada club podrá presentar una única solicitud de una modalidad deportiva concreta.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de presentar la solicitud de forma presencial se le requerirá que la subsane mediante la presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Octava. Comprobación de datos

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial da Provincia (BOPPO) y terminará el día 09 de marzo de 2020.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos por las administraciones públicas:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda Autónoma, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las entidades la presentación de los documentos correspondientes.

Novena. Documentación



Las entidades solicitantes deberán aportar con la solicitud, en la que se incluyen presupuesto de gastos, declaración responsable y datos bancarios, la siguiente documentación:

- Una certificación de la federación gallega o española correspondiente, en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en el cuadro de la base 12.^a de estas bases (anexo II). Excepcionalmente, aquellos clubes de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán presentar el certificado de la federación correspondiente al año 2019. En caso de que no se pueda presentar el mencionado certificado, la o el representante legal del club deberá aportar una declaración jurada con los datos reflejados en la base 12.^a de estas bases para competir en el referido año, y en el momento de la justificación deberá presentar el certificado de la federación correspondiente.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se realizase la subsanación.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y su subsanación

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarlos electrónicamente a través del modelo “instancia genérica”, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica



Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para la adjudicación de las subvenciones los siguientes criterios:



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN
1. Número de licencias federativas en la temporada actual	45	45 %
2. Ámbito de la competición del equipo de referencia	20	20 %
3. Número de categorías en la temporada actual	15	15 %
4. Número de licencias femeninas en la temporada actual	10	10 %
5. Posesión de licencias de deporte adaptado	10	10 %

1. Número de licencias federativas en la temporada actual

De 1 a 10	5 puntos
De 11 a 15	10 puntos
De 16 a 25	15 puntos
De 26 a 50	20 puntos
De 51 a 75	25 puntos
De 76 a 100	30 puntos
De 101 a 125	35 puntos
De 126 a 150	40 puntos
> 150	45 puntos

2. Ámbito de la competición del equipo de referencia

Autonómico	20 puntos
Provincial	15 puntos
Comarcal	10 puntos
Local	5 puntos



3. Número de categorías en la temporada actual

Prebenjamín	2 puntos
Benjamín	2 puntos
Alevín	2 puntos
Infantil	2 puntos
Cadete	2 puntos
Juvenil	2 puntos
Sénior	2 puntos
Veterano	1 puntos

4. Número de licencias femeninas en la temporada actual

De 1 a 10	2 puntos
De 11 a 25	4 puntos
De 26 a 50	8 puntos
> 50	10 puntos

5. Posesión de licencias de deporte adaptado

No poseer licencias	0 puntos
Poseer licencias	10 puntos

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, teniendo en



cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base 12.^a, explicando el sistema sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS.

Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes e informe-propuesta.

Posteriormente la comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe del Servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: el diputado delegado del área de Deportes o la persona a quien designe
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: una o un funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo a través del procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 24 de la LGS.

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificar la resolución las personas interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Decimocuarta. Publicación de actos



Se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, la resolución del procedimiento con las entidades admitidas y excluidas.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Decimoquinta. Justificación y pago

Una vez notificadas las subvenciones concedidas los clubes beneficiarios deberán justificarlas de la siguiente manera:

- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2019-2020 se justificarán dentro de los 3 meses siguientes desde que finalice la temporada, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2020
- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2020 (año natural) se justificarán hasta el 31 de marzo de 2021

Para abonar la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica" disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>):

- a) Cuenta justificativa (anexo III) en la que se relacionarán los conceptos de los gastos por un importe igual o superior a la subvención concedida por la Diputación, junto con las ayudas solicitadas y recibidas de otras administraciones públicas, tal como se establece en el artículo 24.1.B.f. de la Ordenanza general de subvenciones
- b) Memoria deportiva del cumplimiento de la subvención otorgada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la temporada
- c) Los clubes que reciban subvenciones por un importe superior a 1.500,00 € deberán acreditar la difusión de la financiación a través de cualquier medio probatorio (prensa, vallas, pancartas, atuendo deportivo, página web...)
- d) Facturas o documentos análogos por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad
- e) Los clubes que aporten una declaración jurada con los datos reflejados en el punto 12 de estas bases deberán presentar el certificado de la federación correspondiente

Para abonar la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención



- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta señalada por el club.

Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a los beneficiarios preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, deben abonarse en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.

Los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.

En el caso de clubes que no cuenten con una contabilidad los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

Para proceder al cobro de la subvención los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), con la Hacienda gallega (ATRIGA), con la Seguridad Social y con la Diputación.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, además de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. El plazo para la realización de la actividad subvencionada será, para la temporada 2018-2019, hasta el final de ésta, y en el caso de la temporada 2019, hasta el 31 de marzo de 2020
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando



cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, además de cuantos estados contables y registros específicos exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- f) Realizar las medidas de difusión oportunas. Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen corporativa).

Décimo séptima. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, de ser el caso, el establecido en la prórroga sin que el club beneficiario presentase la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Decimoctava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Décimo novena. Protección de datos

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de éstos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poder públicos, según las normas de



rango legal recogidas en el apartado “Normativa aplicable” disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigésima. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un mes, un recurso de reposición ante el órgano que las dictó, que se entenderá como desestimado si este período transcurre sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

Vigésimo primera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2020, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.

